



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 430
RADICADO No. 2018-00277-00

Mediante escrito allegado por la apoderada de la parte actora JULY MARCELA GÓMEZ SALAZAR, y coadyuvado por la señora RUTH CECILIA CHALARCA GÓMEZ en calidad de representante legal de la entidad CENTRO MÉDICO SANTA ANA S.A.S., ha solicitado la *–suspensión del proceso–* por el término de un año.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos contenidos en el artículo 161 del C.G.P. se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: TENER notificada por conducta concluyente a la entidad CENTRO MÉDICO SANTA ANA S.A.S., del auto del 06 de diciembre de 2018 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. El término de traslado, empezará a correr una vez se cumpla el término de suspensión de las presentes diligencias.

Segundo: ORDENAR la SUSPENSIÓN de las presentes diligencias por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b9f84654be0a5ca15d106c3886080c127498ca95f3e87ad58133ffcb7adfbf

Documento generado en 10/11/2020 02:40:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>